

Proyecto de Ley N° 3067/2022-CR



SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD N°29973

El grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del Congresista de la República, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA**, en uso de las facultades establecidas en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

LEY PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD N°29973

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 63 de la Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley N°29973 a fin de brindarle al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS autonomía y rango ministerial para otorgarle facultades de fomento y respaldo de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 63 de la Ley General de la Persona con Discapacidad – N° 29973

Artículo 63

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2022 11:18:38-05

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es un organismo descentralizado, con rango ministerial, adscrito a la presidencia del Consejo de Ministros. Tiene autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario.

13 de setiembre de 2022



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2022 14:34:48-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2022 11:45:42-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2022 16:56:01-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2022 14:45:04-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2022 15:57:14-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2022 17:13:18-05

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27050, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento
- LEY N°9303, Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú prescribe en el artículo 2, inciso 1 que, toda persona tiene derecho "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar". El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece".¹ Además, establece en el inciso 2 del mismo artículo, "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole". Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad."²

En el Perú, el 13 de diciembre del año 2012, se publicó la Ley N°29973, Ley del General de la Persona con Discapacidad, basada en la Ley N° 27050. El CONADIS está adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, como un Organismo Público Ejecutor.

A pesar de la existencia del marco legal establecido de beneficios y derechos para las personas con discapacidad en el país, se deben articular diversos Ministerios, Gobiernos Regionales y Municipales, así como también el sector privado y la población para incluir a las personas con discapacidad para que puedan desarrollarse de manera autónoma.

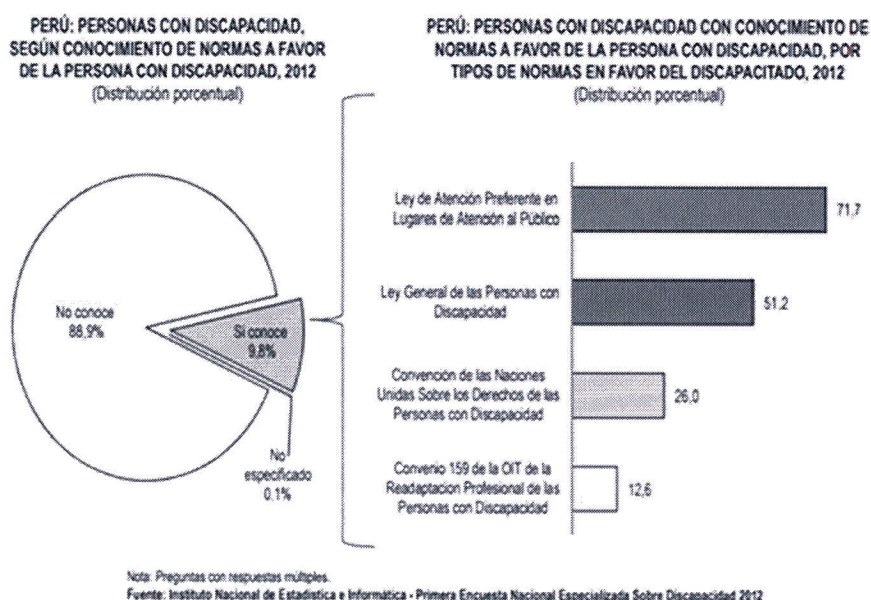
¹ Artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú de 1993

² Artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993

Asimismo, es importante resaltar que, a pesar de la existencia de los derechos de las personas con discapacidad, es importante difundirlos debido a que según el último estudio de las personas con discapacidad en el Perú realizado el 2012, indica que el 88.9% de las Personas con Discapacidad no conocen las normas a favor de las personas con discapacidad.³

Cuadro N°01: Hoy, 2017 ¿Creen que habremos mejorado este ratio?⁴

Hoy, 2017 ¿Creen que habremos mejorado este ratio?



El 88.9% de las personas con discapacidad no conocen las normas a su favor, el 9.8% sí tienen conocimiento de las normas a favor de la persona con discapacidad y el 0.1% es no especificado.

³ 24 beneficios de la Ley 29973 para las PCD. Derechos y beneficios que brinda la Ley N°29973. 9 de noviembre del 2017. Página 2. Recuperado de :

<http://www.iiap.org.pe/Archivos/publicaciones/PCD/ARTICULO%20INFORMATIVO.pdf>

⁴ 24 beneficios de la Ley 29973 para las PCD. Derechos y beneficios que brinda la Ley N°29973. 9 de noviembre del 2017. Página 2. Recuperado de :

<http://www.iiap.org.pe/Archivos/publicaciones/PCD/ARTICULO%20INFORMATIVO.pdf>

2.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Según la Organización Panamericana de la Salud, las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva dentro de la sociedad en igualdad de condiciones con los demás⁵.

Asimismo, se estima que casi el 12% de la población de América Latina y el Caribe vive con al menos una discapacidad, lo que representa alrededor de 66 millones de personas.⁶

En Latinoamérica y el Caribe, aproximadamente el 12% de la población, equivalente a 66 millones de personas, tienen una discapacidad, por lo que es una cifra considerable de personas que necesitan medios especiales para poder desenvolverse dentro de la sociedad.

La Organización Panamericana de la Salud también indica que las personas con discapacidad tienen de 2 a 4 veces más probabilidades de morir en desastres y emergencias que las personas sin discapacidad.⁷

Los desastres naturales y emergencias ocurren de manera repentina, sin discriminación de edad, género o condición, es por ello que ante estas circunstancias las personas con algún tipo de discapacidad son más vulnerables a sufrir lesiones o incluso perder la vida debido a la condición que presentan.

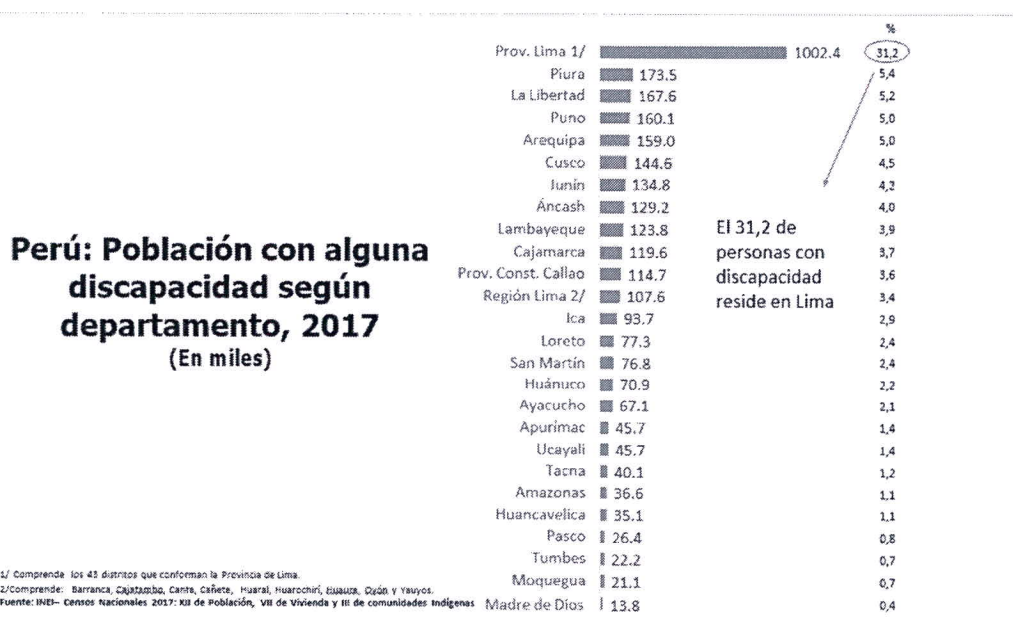
Un estudio del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, en el Censo realizado en el año 2017, indica que el Perú es un país donde existe una cantidad significativa de personas discapacitadas.

⁵ Organización Panamericana de la Salud. Discapacidad. Recuperado de:
<https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>

⁶ Organización Panamericana de la Salud. Datos clave. Recuperado de:
<https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>

⁷ Organización Panamericana de la Salud. Datos clave. Recuperado de:
<https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>

Cuadro N°02: Población con alguna discapacidad según departamento, 2017⁸

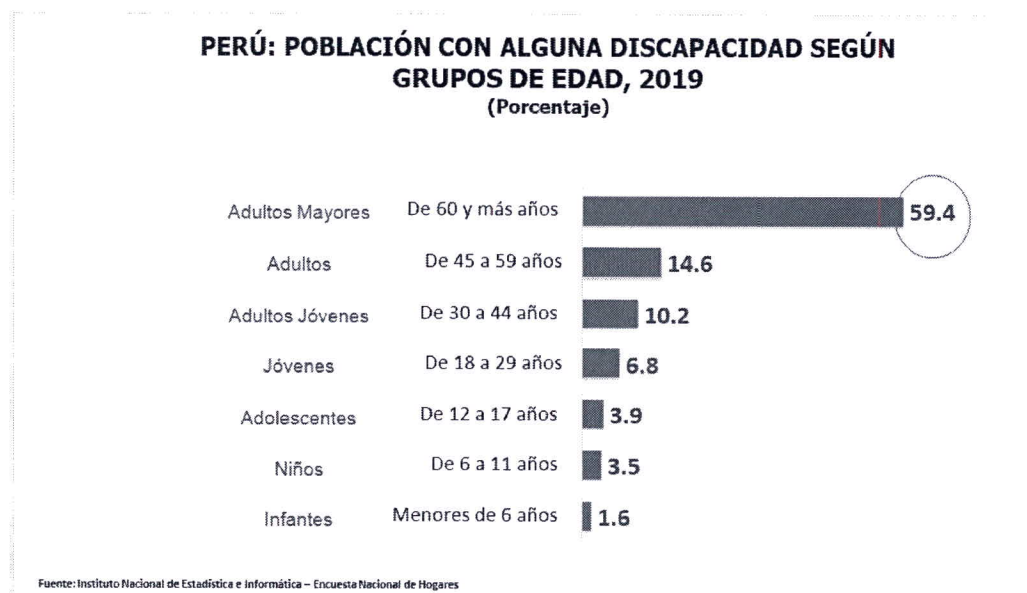


A nivel nacional, según cada departamento, hasta el año 2017, Madre de Dios es el departamento con menor cantidad de discapacitados (0.4%), luego Moquegua (0.7%), tumbes (0.7%), Pasco (0.8%), Huancavelica (1.1%), Amazonas (1.1%), Tacna (1.2%), Ucayali (1.4%), Apurímac (1.4%), Ayacucho (2.1%), Huánuco (2.2%), San Martín (2.4%), Loreto (2.4%), Ica (2.9%), Región Lima (3.4%), Callao (3.6%), Cajamarca (3.7%), Lambayeque (3.9%), Áncash (4.0%), Junín (4.2%), Cusco (4.5%), Arequipa (5.0%), Puno (5.0%), La Libertad (5.2%), Piura (5.4%) y Provincia Lima (31.2%).

Provincia de Lima tiene el mayor porcentaje de personas discapacitadas con una gran diferencia en relación a Piura, el penúltimo departamento.

⁸ Instituto Nacional de Estadística e informática INEI. Estadísticas de las personas con alguna discapacidad. Presentación ante la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República. Perú: Estadísticas de las personas con alguna discapacidad. Perú: Población con alguna discapacidad según departamento, 2017. Página 4. Recuperado de: <https://conadisperu.gob.pe/observatorio/wp-content/uploads/2021/04/INEI-Poblacion-con-alguna-discapacidad-20-julio-de-2020.pdf>

Cuadro N°03: Población con alguna discapacidad según grupos de edad,
2019.⁹

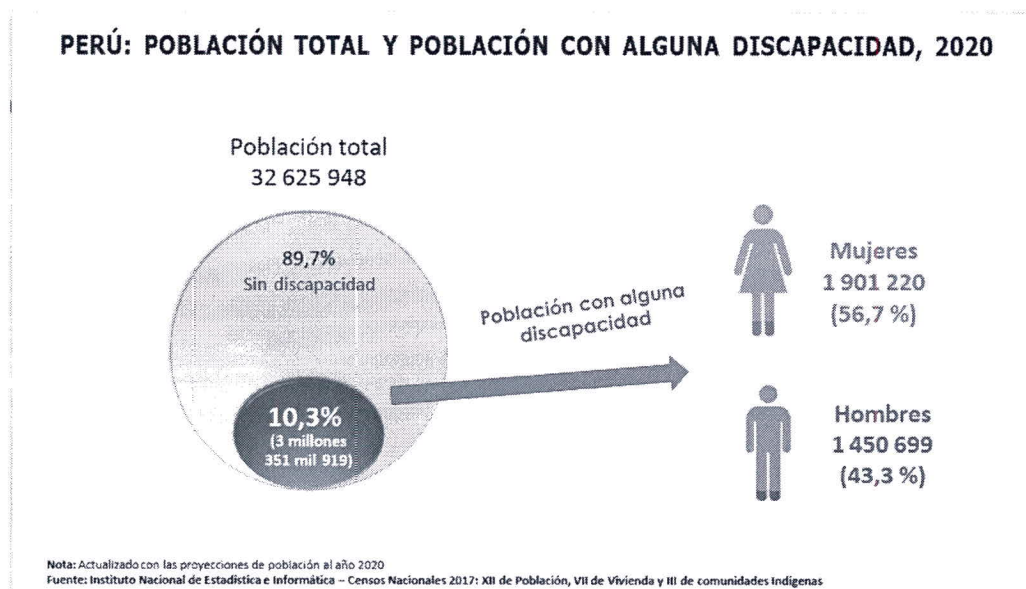


Según la encuesta Nacional de Hogares realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la población con discapacidad según los grupos de edad hasta el año 2019 son infantes menores de 6 años (1.6%), niños de 6 a 11 años (3.5%), adolescentes de 12 a 17 años (3.9%), jóvenes de 18 a 29 años (6.8%), adultos jóvenes de 30 a 44 años (10.2%), adultos de 45 a 59 años (14.6%) y adultos mayores de 60 a más (59.4%).

Los adultos mayores, son la mayoría de discapacitados y la vez personas vulnerables por su edad y sumado a esto, su condición.

⁹ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Perú: Estadísticas de las personas con alguna discapacidad. Presentación ante la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República. Perú: Población con alguna discapacidad según grupos de edad, 2019 (Porcentaje). Página 5. Recuperado de: <https://conadisperu.gob.pe/observatorio/wp-content/uploads/2021/04/INEI-Poblacion-con-alguna-discapacidad-20-julio-de-2020.pdf>

Cuadro N°04: Población total y población con alguna discapacidad, 2020¹⁰



Siendo así que el 10, 3% de la población total tiene alguna discapacidad, esto equivale a 3 351 919 personas, de los cuales 1 901 220 (56,7%) son mujeres y 1 450 699 (43,3%) son hombres.

Lamentablemente el Perú es un país que hasta la actualidad carece de medios inclusivos para aquellas personas con discapacidad.

El director de Promoción y Desarrollo Social del Conadis, Víctor Vargas Chavarri manifestó “Queremos llegar a nuestra población con mejores servicios de calidad y calidez. A pesar que el Conadis es una entidad pequeña y sin muchos recursos, estamos firmando convenios con municipios y regiones del país a fin de poder llegar a más personas que necesiten inscribirse en el Registro de Personas con Discapacidad”.¹¹

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Perú: Estadísticas de las personas con alguna discapacidad. Presentación ante la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República. Perú: Población total y población con alguna discapacidad, 2020. Página 3. Recuperado de: <https://conadisperu.gob.pe/observatorio/wp-content/uploads/2021/04/INEI-Poblacion-con-alguna-discapacidad-20-julio-de-2020.pdf>

¹¹ Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad. ¡Tienes discapacidad? Conoce los beneficios del carné del Conadis y cómo obtenerlo. El trámite es gratis y puedes gestionarlo a través del portal web. 4 de noviembre del 2021. Recuperado de:

El CONADIS es un Organismo Público Ejecutor, sujeto al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cumpliendo prestación de servicios específicos en relación a personas con discapacidad que estén inscritas en el registro.

Además, la política de gastos depende del Ministerio al que se encuentra inscrito lo cual es un factor negativo debido a que no se le proporcionan los recursos necesarios, limitando el cumplimiento de sus funciones como el registro del 100% de las personas con discapacidad en el país, fundamental para el goce de los beneficios que brinda la institución. También la promoción de mejoras en edificaciones públicas y privadas que brinden atención al público y así generar accesibilidad e inclusión de personas discapacitadas.

Es por ello la necesidad de modificar el artículo 63 de la Ley N°29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y proporcionarle al Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS rango ministerial

2.2. LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN NIÑOS CON DISCAPACIDAD

Según la Constitución Política del Perú en el artículo 17 establece que, **la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.** Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa. **El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.** El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.¹²

<https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/569201-tienes-discapacidad-conoce-los-beneficios-del-carne-del-conadis-y-como-obtenerlo>

¹² Artículo 17 de la Constitución Política del Perú de 1993.

La educación es un derecho que gozamos como personas y en el Perú, como Estado tiene el deber de garantizar una educación de calidad, gratuita y sin discriminación, asimismo tiene la función de crear los centros educativos necesarios para la masa poblacional, incluyendo Centros de Educación Especial, los cuales en la actualidad son deficientes.

Actualmente existen más de 3 millones de personas con discapacidad, equivalente al 10.4% de la población, estas personas se enfrentan a diversas situaciones que limitan o vulneran el ejercicio de sus derechos y desarrollo de manera autónoma. El 15.8% de las personas con deficiencia o discapacidad se encuentran en edad educativa (0 a 29 años).

De acuerdo al Censo Escolar 2018, 90 mil 490 estudiantes con necesidades educativas especiales se encuentran en el sistema educativo (Educación Básica Especial - EBE, Educación Básica Alternativa - EBA, Educación Básica Regular - EBR, Programa de Intervención Temprana- PRITE, Centro Técnico Productivo- CETPRO, Superior No Universitario), cifra que representa solo el 11.96% de las personas con discapacidad en edad escolar.¹³

En el año 2021, el Ministerio de Educación – MINEDU, mediante la campaña "Buen Retorno del Año Escolar 2021" estableció que toda institución educativa de Educación Básica Regular y de Educación Básica Alternativa debe reservar como mínimo dos vacantes por aula para estudiantes con discapacidad leve y moderada.¹⁴

En caso que no exista en la localidad, un Centro de Educación Básica Especial, el alumno con discapacidad severa o multidiscapacidad puede matricularse en la Institución de Educación Básica Regular, además de ser un servicio gratuito en colegios nacionales y eximidos de la presentación de documentos como

¹³ Defensoría del Pueblo. Solo el 0.7% de colegios del país son accesibles para personas con discapacidad. Población afectada lo resaltó durante Diálogo Público llevado a cabo en el Callao. 29 de noviembre del 2019. Recuperado de : <https://www.defensoria.gob.pe/solo-el-0-7-de-colegios-del-pais-son-accesibles-para-personas-con-discapacidad/#:~:text=De%20acuerdo%20al%20Censo%20Escolar,con%20discapacidad%20en%20edad%20escolar.>

¹⁴ Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad. Colegios deben reservar dos vacantes por aula para estudiantes con discapacidad. La matrícula de los alumnos no está supeditada a la presentación de documentos específicos, reitera el Ministerio de Educación – MINEDU. 6 de marzo del 2021. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/345263-colegios-deben-reservar-dos-vacantes-por-aula-para-estudiantes-con-discapacidad>

partida de nacimiento, documento de Migraciones en caso de ser alumno extranjero y/o certificado de discapacidad. Además los menores de edad o aquellos que puedan tener el riesgo de discapacidad, pueden realizar la matrícula en un Programa de Intervención Temprana durante cualquier momento del año.

Pero a la vez existe un gran problema en el aspecto educativo, solo el 25% de las instituciones educativas son accesibles.¹⁵ Es decir que solo ese porcentaje de instituciones educativas entre públicas y privadas poseen una infraestructura adecuada e inclusiva para aquellos niños con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, se ha constatado la necesidad de que el personal docente reciba capacitaciones pertinentes y oportunas respecto a la educación inclusiva y la atención a la diversidad de los estudiantes. Las instituciones educativas no cuentan y requieren de estrategias necesarias para desarrollar un proceso de enseñanza-aprendizaje de calidad de los estudiantes con discapacidad en el nivel de educación básica regular donde se desarrolla la inclusión educativa.¹⁶

Los docentes, a nivel nacional, no se encuentran preparados para realizar enseñanzas a alumnos que presenten algún tipo de discapacidad, debido a que necesitan charlas, cursos, talleres y capacitaciones para poder realizar la educación inclusiva, también hay carencias en el equipamiento de las instituciones debido a que los estudiantes discapacitados requieren estrategias especiales de enseñanza.

Por ello la propuesta de educación inclusiva del Ministerio de Educación – MINEDU es difícil de concretar debido a la falta de infraestructura en los centros educativos regulares y capacitaciones de los docentes, provocando dependencia en el desarrollo de los alumnos con discapacidades y limitándolos en comparación a los demás estudiantes.

¹⁵ Defensoría del Pueblo. Colegios regulares carecen infraestructura accesible y presupuesto para estudiantes con discapacidad. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/colegios-regulares-carecen-de-capacitacion-para-docentes-infraestructura-accesible-y-presupuesto-para-garantizar-educacion-de-calidad-a-estudiantes-con-discapacidad/>

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Colegios regulares carecen infraestructura accesible y presupuesto para estudiantes con discapacidad. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/colegios-regulares-carecen-de-capacitacion-para-docentes-infraestructura-accesible-y-presupuesto-para-garantizar-educacion-de-calidad-a-estudiantes-con-discapacidad/>

2.3. EL SECTOR SALUD Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Como sujetos de derecho, gozamos de derechos sociales sin excepción, la Constitución Política del Perú expresa en su artículo 7 que, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. **La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.**¹⁷

La salud es un derecho que poseemos sin discriminación, en el artículo 7 de la Carta Magna lo establece, además hace mención de un régimen legal de protección para aquellas personas incapacitadas o con alguna deficiencia.

La Ley N°29973 Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento prescribe en su artículo 26 "La persona con discapacidad tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud, sin discriminación. El Estado le garantiza el acceso a prestaciones de salud integrales de calidad e implementados con infraestructura, equipamiento y recursos humanos capacitados, incluidas la rehabilitación y la salud sexual y reproductiva"¹⁸

Las personas discapacitadas deben ser atendidas con el mejor servicio de salud, con una infraestructura de calidad e inclusiva para que las personas puedan desenvolverse de manera independiente, equipamiento necesario y personal capacitado; el servicio de salud debe incluir sesiones de rehabilitación para la discapacidad a tratar.

¹⁷ Artículo 7 de la Constitución Política del Perú.

¹⁸ Artículo 26 de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad

Cuadro N°05: Tipos de deficiencias en la población inscrita en el RNPCD a partir del CD¹⁹

Tipos de deficiencias en la población inscrita en el RNPCD a partir del CD

Tipos de deficiencias	N	%
TOTAL	305 953	100
Intelectual	84 755	27,70
Otras deficiencias psicológicas	12 983	4,24
Del lenguaje	6284	2,05
De la audición	24 701	8,07
De la visión	34 344	11,23
Viscerales y otras especiales	15 718	5,14
Musculoesqueléticas	56 889	18,59
Deficiencia desfiguradora	47	0,02
Generalizadas, sensitivas y otras	70 128	22,92
No especificado	104	0,03

N: Frecuencia absoluta

%: Frecuencia relativa

Fuente: RNPCD-CONADIS.

Nota: Información actualizada hasta noviembre del 2020.

Según el porcentaje de personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, la deficiencia más común es la intelectual con el 27.7% equivalente a 84 755 personas, seguida por la deficiencia generalizada, sensitiva y otras 22.92% igual a 70 128 personas; en tercer lugar a musculo esqueléticas 18.59% semejante a 56 889 ciudadanos; de la visión 11.23% (34 344); de la audición 8.07% (24 701); viscerales y otras especiales (15 718); otras

¹⁹ Deficiencias y discapacidades de la población inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a partir del Certificado de Discapacidad. Abril 2021. Pag. 25. Recuperado de: <https://www.conadisperu.gob.pe/observatorio/wp-content/uploads/2021/05/Informe-CONADIS.pdf>

deficiencias psicológicas 4.24% (12 983); de lenguaje 2.05% (6 284); deficiencia desfiguradora 0.02% (47) y no especificado 0.03% (104).

Cuadro N°06: Tipos de discapacidad en la población inscrita en el RNPCD a partir del CD.

Tipos de discapacidad en la población inscrita en el RNPCD a partir del CD

Tipos de discapacidad	N	%
TOTAL	305 953	100
Física	132 784	43,40
Sensorial	66 210	21,64
Intelectual	90 900	29,71
Mental	15 952	5,21
No especificado	107	0,03

N: Frecuencia absoluta

%: Frecuencia relativa

Fuente: RNPCD-CONADIS.

Nota: Información actualizada hasta noviembre del 2020.

La discapacidad más frecuente es la física con el 43.4% igual a 132 784 personas, seguido de la intelectual 29,71% equivalente a 90 900 ciudadanos, en tercer lugar la sensorial con el 21.64% (66 210), luego mental 5.21% (15 952) y el 0.03% (107) no especificado.

La discapacidad y deficiencia requieren centros de rehabilitación especializados. En nuestro país, el 14 de julio de 1962 se creó el Instituto Nacional de Rehabilitación, ubicado en Chorrillos, el cual es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud, encargado de la investigación, docencia y atención especializada en el campo de la rehabilitación.²⁰

²⁰ Ministerio de Salud. Instituto Nacional de Rehabilitación. Acerca del Instituto. Recuperado de: <https://www.inr.gob.pe/home/institucional/verInstitucional/17>

Por otra parte, el 14 de febrero del 2014 fue inaugurado el Hospital de Rehabilitación del Callao que tiene como objetivo la atención de calidad y calidez a las personas con discapacidad que acuden al Hospital.²¹

El Hospital se encarga de brindar los servicios de medicina física y rehabilitación, realizando las terapias correspondientes a los pacientes con discapacidad temporal o definitiva y así lograr la rehabilitación en el mayor nivel posible para la integración a la sociedad.

Ambos centros de rehabilitación son muy lejanos e inaccesibles a la mayoría de personas con discapacidad debido que para ellos hacer uso del transporte público se convierte en una situación tediosa y en su mayoría no emplean el servicio de taxi por la limitación de recursos económicos, esto produce que solo un bajo porcentaje asista a las sesiones de rehabilitación y tenga un tratamiento en función a su discapacidad. Por lo tanto, sería importante la creación de centros de rehabilitación de fácil acceso para las personas discapacitadas

2.4. ÁMBITO LABORAL PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

El artículo 22 de la Constitución Política del Perú establece, el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.²²

Toda persona tiene derecho a trabajar y gozar de una remuneración para que se pueda realizar y desarrollar dentro de la sociedad, respetando la jornada laboral y gozando una remuneración equitativa y que solvente las necesidades básicas. Las personas con alguna discapacidad o deficiencia no pueden laborar en todos los trabajos.

Si bien es cierto, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, proporciona un carnet que brinda ciertos beneficios a aquellas personas discapacitadas dentro del cual tenemos que, las entidades

²¹ Hospital de Rehabilitación del Callao. ¿Quiénes somos? Recuperado de:
<https://www.hrcallao.gob.pe/quienessomos.php>

²² Artículo 22 de la Constitución Política del Perú.

públicas están obligadas a contratar no menos del 5% y 3% en entidades privadas (más de 50 trabajadores) de la totalidad del personal en planilla.²³

Sin embargo, actualmente el CONADIS solo tiene registrado a 314 mil personas con discapacidad.²⁴

El beneficio laboral que brinda el carnet de CONADIS a las personas con discapacidad, es muy fructuoso ya que les asegura un empleo y permite así fomentar el trabajo inclusivo. Lamentablemente el registro de CONADIS no tiene empadronados 100% de la población con discapacidad, es decir, de las 3 351 919 personas en total, según el Censo del año 2017; solamente se tienen registrados a 314 000 personas con discapacidad. Siendo así poco eficaz debido a que muchas personas no pueden aprovechar estos derechos y beneficios del carnet de CONADIS.

2.5. CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN AMÉRICA

2.5.1. El Consejo Nacional de Discapacidades en Ecuador – CONADIS

El Consejo Nacional de Discapacidades – CONADIS bajo la Ley N° 180 sobre Discapacidades de 1992. Inició realizando funciones de fomentación de políticas nacionales, programas preventivos, defensa de derechos y coordinaciones en relación a personas con discapacidad.

Durante el año 2008, bajo mandato constitucional (artículos 156, 157 y transitoria 6ta) el CONADIS, se constituye en Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.²⁵

²³ Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad. ¡Tienes discapacidad? Conoce los beneficios del carné del Conadis y cómo obtenerlo. El trámite es gratis y puedes gestionarlos a través del portal web. 4 de noviembre del 2021. Recuperado de:

<https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/569201-tienes-discapacidad-conoce-los-beneficios-del-carne-del-conadis-y-como-obtenerlo>

²⁴ Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad. ¡Tienes discapacidad? Conoce los beneficios del carné del Conadis y cómo obtenerlo. El trámite es gratis y puedes gestionarlos a través del portal web. 4 de noviembre del 2021. Recuperado de:

<https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/569201-tienes-discapacidad-conoce-los-beneficios-del-carne-del-conadis-y-como-obtenerlo>

²⁵ EKOSNEGOCIOS.COM. CONADIS por un cambio en la inclusión de las personas con discapacidad y sus familias. Abril 2014. Página 78. Recuperado de: https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/04/por_un_cambio_en_la_inclusion.pdf

El artículo 7 de la Ley sobre Discapacidades del Ecuador – Ley N°180 : **Créase con sede en la ciudad de Quito el Consejo Nacional de Discapacidades, como persona jurídica de derecho público con autonomía operativa, patrimonio propio y presupuesto especial.**

El Consejo ejerce sus atribuciones a nivel nacional y se encarga de dictar las políticas generales en materia de discapacidades, impulsar y realizar investigaciones y coordinar las labores de los organismos y entidades de los sectores públicos y privados a los que compiten la prevención o atención de discapacidades o la integración social de las personas con discapacidad.²⁶

El Consejo Nacional de Discapacidades – CONADIS en Ecuador tiene como misión formular, transversalizar, observar, realizar el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas en materia de discapacidades²⁷ a nivel nacional, en el sector público y privado con la finalidad de mantener el respeto por los derechos de las personas discapacitadas, además goza de autonomía en sus funciones y un presupuesto especial para el Consejo.

2.5.2. El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad en Costa Rica – CONAPDIS

En Costa Rica, el 26 de mayo del 2015 se realizó la Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad – Ley 9303, establece en el artículo 1 Se crea el **Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, en adelante Conapdis, como rector en discapacidad, el cual funcionará como un órgano de desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El Conapdis tendrá la estructura administrativa que se defina vía reglamento y contará con su propia auditoría interna**, de conformidad con la Ley N.º 8292, Ley General de Control Interno, de 31 de julio de 2002, y la Ley N.º 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de 7 de setiembre de 1994.²⁸

²⁶ Artículo 5 de la Ley sobre Discapacidades del Ecuador. Recuperado de: <https://dredf.org/legal-advocacy/international-disability-rights/international-laws/ecuador-ley-sobre-discapacidades-no-180/>

²⁷ Gobierno del Encuentro. Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. Valores/Misión/Visión. Recuperado de: <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/valores-mision-vision/>

²⁸ Artículo 1 de la Ley Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad – Ley 9303. Recuperado de: https://www.mtss.go.cr/seguridad-social/discapacidad/Ley_9303.pdf

El CONAPDIS tiene como funciones la protección de los derechos de la población con discapacidad de Costa Rica. Asimismo promueve la incorporación de las personas con discapacidad en la sociedad, también garantiza atención de calidad en los servicios a las personas con discapacidad.

Si bien es cierto el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad – CONAPDIS pertenece al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social pero está establecido como un órgano desconcentrado máximo gozando de autonomía para el cumplimiento de sus fines.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa tiene como finalidad, fomentar el desarrollo integral de los jóvenes peruanos y contribuir a su desarrollo físico, psicológico, económico, social y político; mediante el apoyo del Estado para garantizar el respeto de sus derechos y así los ellos puedan desempeñar un rol fundamental y contribuir al desarrollo del País.

La presente propuesta de ley no modifica alguna ley vigente del ordenamiento jurídico nacional.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera costo adicional al erario nacional ya que solo se busca la modificación del artículo 63° de la Ley N°29973 en beneficio de las personas discapacitadas.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa que propone la modificación del artículo 63 de la Ley N°29973 - **Ley General de la Persona con Discapacidad**, guarda concordancia con la Agenda Legislativa en el objetivo II. Equidad y Justicia Social en lo referido a la Décimo segunda Política de Estado relacionado a la Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte; también a la Décimo tercera Política de Estado en

relación al Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social; de igual manera a la Décimo Cuarta político de Estado concomitante al Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo. Asimismo, en lo referido a la Décimo primera Política del Estado relacionada a la promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación.